



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 516-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 002-OPRAP-OGGRH-UNICA-2016 del 12 de Diciembre de 2016, de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite la relación de servidores administrativos nombrados, que han cumplido 70 años de edad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 081-2017 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 032-OGGRH/OE-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Escalafón, don Pedro Sergio Matta Ramos inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 19 de Julio de 1990, contando al 28 de Febrero de 2017 con 26 años, 3 meses y 11 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0055-ORYP-OGGRH-UNICA-2017 del 23 de Febrero de 2017 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 19990; por lo que es admisible el cese por límite de edad;



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Remuneración Total Permanente

S/. 73.04 .

S/. 73.04 x 26= S/. 1,899.04



COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0068-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2017 de la Unidad de Control de Personal, manifiesta que don Pedro Sergio Matta Ramos con nivel remunerativo auxiliar "F", al haberse revisado el libro de registro de vacaciones se ha determinado que tiene vacaciones pendientes del periodo 2015 y 2016 al haber ingresado a laborar el 19 de Julio de 1990, por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajados por dozavas partes. En caso de fallecimiento la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, es decir, el record vacacional trunca.

<u>REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE</u>	<u>AÑOS</u>	<u>TOTAL</u>
S/.46.93	2	S/. 93.86

Que, mediante Oficio N° 0357-OGGRH-UNICA-2017 del 27 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 149-OPRAP-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, por lo que solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 419-2017-OGPU/UNICA del 2 de marzo de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 094-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 214-DGAL-UNICA-2017 del 7 de Marzo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cesar por límite de edad a don Pedro Sergio Matta Ramos, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y pago de vacaciones trucas, de acuerdo al detalle en el Informe N° 094-OFEP/OGPU-

UNICA-2017 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CESAR, a partir del 1 de Abril de 2017, por LIMITE DE EDAD, al servidor administrativo nombrado PEDRO SERGIO MATA RAMOS con nivel remunerativo auxiliar "F", con un record laboral de 26 años, 3 meses y 11 días de servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- OTORGAR a don Pedro Sergio Matta Ramos, el monto de S/. 1,899.04 (un mil ochocientos noventa y nueve con 04/100 Soles), por compensación por tiempo de servicios.

Artículo 3°.- OTORGAR a don Pedro Sergio Matta Ramos, el monto de S/. 93.86 (noventa y tres con 86/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Especificas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios y 2.1.19.33 Compensación Vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 094-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don PEDRO SERGIO MATA RAMOS, por los 26 años, 3 meses y 11 días prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JOAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JOAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL